



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 5.659/01.-

Ref./ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad.- S/ Convenio Plan Solidaridad Municipal de Rancul.-

DICTAMEN Nº 917/01

Sra. Ministro de Bienestar Social:

En atención a lo solicitado a fs. 27, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que no tiene observaciones legales que formular al Mensaje y Proyecto de Ley glosados a fs. 23/25.-

Sin perjuicio de ello, se considera prudente la incorporación de la normativa dictada en el ámbito de la Municipalidad de Rancul, con ajuste a las previsiones contenidas en el inciso 41) del artículo 36 de la Ley nº 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, relacionado específicamente con la suscripción del convenio que la involucra y se propone aprobar por artículo 2º del Proyecto de Ley.-

En consecuencia, agregado el antecedente requerido, la documentación analizada, en las condiciones de práctica y con las formalidades correspondientes, podrá ser elevada a la firma de las autoridades correspondientes para su posterior remisión a la Cámara de Diputados de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, EOC.-



04 JUL 2001

Dr. PABLO AUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa